



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2021 00054 00**, informando que obra memorial de desistimiento. Sírvase Proveer,

YENNY MARCELA SÁNCHEZ LOZANO
Secretaria

Seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que mediante correo electrónico de primero (1.º) de abril de 2022, el doctor GUSTAVO ANDRÉS CANO PERICO presentó memorial manifestando que “acudo a usted su señoría para solicitarle el RETIRO de la presente demanda y por lo tanto el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la misma, teniendo en cuenta que en días pasados y después de conversaciones y negociación entre las partes, se llegó a un acuerdo transaccional sobre los emolumentos de los derechos exigidos por parte de mi representada en el referido proceso.” (Documento 15 del expediente digital).

Al respecto se debe precisar que de conformidad con el artículo 314 del CGP aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C. P. T. y de la S. S., la solicitud de desistimiento de las pretensiones es procedente, pues no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, aunado a que, el apoderado fue facultado por el demandante para desistir.

En consecuencia, se dispone **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** de todas las pretensiones formuladas por la señora YENY ROCIO JIMENEZ MARTINEZ en contra de LA FINCA INTERACTIVA-ARCHIA MED INC S.A.S. dentro del proceso ordinario laboral de la referencia. Por ende, **SE DA POR TERMINADO** el proceso.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
53 del 7 de abril de 2022.

YENNY MARCELA SANCHEZ LOZANO
Secretaria

JG